



M.P.S. S.G.P.R.E. 0694

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167 - 2021-MPS/A

Sechura, 12 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 071-2021-MPS/GAJ de fecha 04 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 040-2021-MPS-GAyF/SGRH/PLANILLAS de fecha 20 de enero de 2021, la responsable de la Oficina de Planillas, considerando que mediante Informe N° 029-2021-MPS-GAyF/SGRH/PLANILLAS, solicito la Certificación de Crédito Presupuestario del personal CAS que ha laborado hasta el 31/12/2020, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 concordante con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se ha determinado el record laboral del Sr. Pedro Martin Loro Nunura, de 01 año, 01 mes, y 19 días, bajo el Régimen Laboral de CAS, por lo que se ha elaborado a su favor el Proyecto de Liquidación de Beneficios Sociales N° 004-2021, por el monto total de S/. 1,857.54 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 54/100 Soles), incluyendo los descuentos de Ley y los aportes del empleador (9%),

Que, mediante Informe N° 045-2021-MPS-GAyF/SGRH de fecha 22 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando el informe precedente del Responsable de Planillas y la proyección de Liquidación de Beneficios Sociales, opina se atienda lo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente y de ser posible su atención de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, previo informe legal.

Que, mediante Informe N° 068-2021-MPS-GM/GAyF de fecha 28 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que resulta procedente aprobar el pago por concepto de Beneficios Sociales a favor del Sr. Pedro Martin Loro Nunura, previo informe legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 084-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 02 de Marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios concordantes con el artículo 3° de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y considerando que el ex servidor Sr. Pedro Martin Loro Nunura trabajó para el entidad municipal desde el 12 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre del 2020, con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles), OPINA se declare **PROCEDENTE** el Proyecto de Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Sr. Pedro Martin Loro Nunura, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente para tal efecto.

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que se haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50% de la retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de Abril del 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...); Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)"

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444 establece que los principio del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. - Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0696



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0167-2021-MPS/A

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por conceptos de **BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS)**, por el monto total ascendente a **S/. 1,857.54 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 54/100 Soles)**, incluyendo los descuentos de Ley y los aportes del empleador a Essalud (9 %), a favor del ex servidor Municipal SR. **PEDRO MARTIN LORO NUNURA**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** y **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo 1° de acuerdo a la Disponibilidad Financiera y Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Justo Eche Morales
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.





M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0699

Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 166-2021-MPS/A

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principio del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por conceptos de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor de la Ex Servidora **MILAGROS LUCERO ECHE ALCÁNTARA**, por el monto total de **S/. 1,816.21 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 21/100 SOLES)**, que corresponden a las vacaciones truncas 2019-2020, el cual incluye descuentos (SNP) y aporte a Essalud (%), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** y **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo 1° de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE



JEM/Aic.
JMZM/Sec.Gral.

